

CLAUSULA ADICIONAL N° 4 A LA ORDEN DE SERVICIO No 34 DEL CONTRATO No 201700344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	009 DE 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/06/2022
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
CONTRATO No:	201700344
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 28 de febrero de 2022.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	27/12/2021
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	201700344-34
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá y para el servicio Teamtalk plus (incluidos equipos) para el Municipio de Girardota
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 34:	Cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos m/l (\$55.426.700) IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 34:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación plazo de la orden de servicio.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Valor: Treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos m/l (\$38.398.266) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Modificación plazo de la orden de servicio.
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Modificación plazo de la orden de servicio. Valor: Siete millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/l (7.421.755) IVA incluido.

PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.34:	Ciento un millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiún pesos m/l (\$101.246.721) IVA incluido.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 a la Orden de Servicio N°34 del Contrato marco No.201700344, cuyo objeto es *Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco*”, por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio y se adiciona en la suma de Siete millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/l (7.421.755) IVA incluido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, el 10 de marzo de 2021 fue suscrita la orden de servicio No. 201700344-34, por un plazo de ejecución de contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2021, y un valor de cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos m/l (\$55.426.700) IVA incluido.
- B. Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por el Municipio de Girardota, con cargo al contrato interadministrativo No. 009 de 2021, con radicado ESU No. 2021101345, el cual finalizaba el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 30 de junio de 2021 fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio No.201700344-34, con el fin de modificar el plazo de la orden de servicio quedando así: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.009 de 2021 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- D. Que el 13 de septiembre de 2021, se suscribió entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC la cláusula adicional No.2 a la orden de servicio No.201700344-34, a través de la cual fue adicionada en la suma de treinta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos m/l (\$38.398.266) IVA incluido, con el fin de amparar los servicios contratados hasta la finalización del contrato interadministrativo No.009 de 2021, es decir, el 31 de diciembre de 2021.
- E. Que el 28 de diciembre de 2021, entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC, suscribieron la cláusula adicional No.6 al contrato marco No.201700344, a través de la cual fue

ampliado el plazo del contrato marco hasta el 28 de febrero de 2022, lo que hace posible ampliar los servicios contratados con el proveedor hasta la fecha de terminación del contrato marco.

- F. Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió entre la ESU y el Municipio de Girardota, el Otrosí No.1 al Contrato Interadministrativo No.009 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del mismo hasta el 31 de enero de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- G. Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC la cláusula adicional No.3 a la orden de servicio No.201700344-34, a través de la cual, ampliado el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2021, con el fin de garantizar la prestación de los servicios hasta la finalización del contrato interadministrativo.
- H. Que el 31 de enero de 2022, se suscribió entre la ESU y el Municipio de Girardota, el Otrosí No.2 al Contrato Interadministrativo No.009 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del mismo hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra y adicionados recursos por administrar por valor de \$42.152.555.
- I. Que dentro del mismo documento modificatorio, fue expresado lo siguiente:
“En dicho sentido, se hace indispensable darle continuidad al Contrato Interadministrativo en mención, teniendo en cuenta los motivos expresados anteriormente y de manera adicional, la prohibición expresa con la que cuenta el ente territorial a la fecha, de efectuar un contrato interadministrativo, en razón de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías”, lo que hace necesario por parte de la ESU desarrollar las acciones que haya lugar para garantizar la prestación de los servicios contratados hasta el 28 de febrero de 2022, fecha en la que expira la vigencia del contrato marco No.201700344 suscrito entre la ESU y Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC.
- J. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No.201700344-34, con el fin de que quede establecido desde la suscripción de la orden de servicio hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y sea adicionada en la suma de Siete millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos m/l (7.421.755) IVA incluido.
- K. Que para ampara la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	009 DE 2021			
	Rubro	Nombre Rubro	Ccosto	VALOR

Rubro, nombre del rubro, Centro de costo y valor	23202010040016- 1/ 84131	SUMINISTRO PDA POLICÍA GIRARDOTA	33014	5.562.884
	23202020080181- 1/ 84190	SERVICIOS RADIOS SECRETARÍA GOBIERNOS MUNICIPIO GIRARDOTA	33014	269.400
	23202020080182- 1/ 84190	SERVICIOS RADIOS TRÁNSITO MUNICIPIO GIRARDOTA	33014	1.589.471
	TOTAL			7.421.755
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000248			
Certificado de Registro Presupuestal:	2022000262			
Requerimiento N°:	2022100665			

- L. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

Desde el diez (10) de marzo de 2021 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2022, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Adicionar la orden de servicio No. 201700344-34 en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (7.421.755) para constituir un valor total contratado de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$101.246.721) IVA INCLUIDO.

TERCERO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en

razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuirá o agotará. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de enero de 2022.

~~EDWIN MURILLO ARISTIZÁBAL~~

~~Gerente~~

Javier Bravo Hernández

JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ

Apoderado

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta- Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma